

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2014-2135 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Transporte Escolar a los vecinos del municipio.*

Habiéndose publicado en el BOC número 246, de fecha 24 de diciembre de 2013, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el transporte escolar a los vecinos del municipio, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO

La Constitución Española configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tienen derecho, como se especifica en el artículo 27, que estatuye en su apartado 1: “todos tienen derecho a la educación”, especificando en su apartado 4: “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

En la Constitución Española se recoge también la necesidad de que sean los Poderes Públicos los que garanticen este derecho y así lo cita en su artículo 149: “30ª. El Estado tiene competencia exclusiva en cuanto al establecimiento de normas básicas para el desarrollo del artículo 27”.

De este modo, la Constitución regula las competencias de los Poderes Públicos en el fomento y la promoción del acceso a la cultura (artículo 44.1 y artículo 148.17).

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desenvolvimiento de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica de Calidad de la Educación prevén el establecimiento de ayudas por parte de las Administraciones educativas que compensen condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado.

A tal fin, este ayuntamiento pretende ayudar a las familias empadronadas en este término municipal respecto de los gastos ocasionados por el transporte escolar, por lo que se propone la adopción de la ordenanza que se enuncia a continuación:

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para los gastos ocasionados por el transporte escolar. En todo caso, la concesión de estas ayudas resultará incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Artículo 2. Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

CVE-2014-2135

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

2. Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponde al Alcalde o al órgano o miembro de la Corporación designado por el Alcalde.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente ordenanza será el Alcalde de la corporación el cual podrá delegar la competencia de resolución en cualesquiera otros órganos o miembros de la Corporación municipal.

La instrucción del procedimiento conllevará la realización de las actuaciones siguientes:

- a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.
- b) Cerciorarse de que el/la solicitante tenga reservada plaza
- c) Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud, en especial los datos relativos a la cuenta bancaria y el sello de la entidad.
- d) Solicitar la aportación de documentación complementaria en aquellos casos que fuese necesario.
- e) En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, instar al solicitante su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

Artículo 5. Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

1. La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 400 euros por alumno y convocatoria anual.

2. Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

3. El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 6. Seguimiento y control de las ayudas

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

Artículo 7. Justificación.

1.- Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.
- b) No hacer uso de ninguna clase de transporte escolar durante el curso académico.

2.- El interesado deberá aportar factura, recibo o carnet expedido por la empresa encargada del transporte escolar en que se detallen los datos identificativos del alumno (nombre, apellidos y nº de Documento Nacional de Identidad) el curso académico para el que se solicita la ayuda al transporte escolar y el importe del coste del transporte que ha de ser al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuara una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Artículo 8. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el Alcalde -Presidente a propuesta del concejal u órgano de la Corporación designado por el Alcalde, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Todos los años, a partir del mes de mayo, se procederá a realizar una convocatoria pública de estas ayudas para el curso vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de febrero de 2014.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don....., con D.N.I., y con domicilio en., en nombre propio (o en representación de., con domicilio en., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, SOLICITA:

Una subvención de..... €, para los gastos del transporte escolar durante el curso académico., en el que el alumno cursa estudios de. y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones al transporte escolar.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la ordenanza, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:.....

En., a. de. de 20_”.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2014/2135

CVE-2014-2135